
STSJ de Extremadura de 12 de julio de 2005, recurso 300/2005

Cálculo de la pensión de jubilación en el caso de los funcionarios provenientes de la MUNPAL: normativa aplicable ([acceso al texto de la sentencia](#))

La funcionaria reclamante prestaba sus servicios en una Diputación Provincial y, en su momento, fue integrada desde la MUNPAL en el Régimen General de la Seguridad Social.

La cuestión litigiosa que se plantea se centra en determinar si el porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de jubilación ha de fijarse de acuerdo con el contenido del art. 163 de la LGSS (por tanto, un 50% los primeros 15 años, más un 3% adicional del año 16 al 25 y un 2% del año 26 al 35), o bien de acuerdo con el art. 7.3 del RD 480/1993 (un 50% los primeros 10 años, más un 2% por año adicional de prestación de servicios).

El TSJ de Extremadura concluye que, en estos casos, por su propia especialidad **ha de aplicarse siempre el art. 7.3 del RD 480/1993**.